

D. FERNANDO SARASA BORAU, SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

CERTIFICO:

*Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:*

**5) SAN MIGUEL DE CINCA.** Modificación aislada nº5 del PDSU. Expte. 2017/117.

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento relativa a la modificación aislada nº5 del PDSU de San Miguel de Cinca, se han apreciado los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La modificación aislada nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Miguel de Cinca afecta exclusivamente al núcleo urbano de Pomar de Cinca y se redacta con el objetivo de modificar el perímetro del suelo urbano. Se trata de incluir parte de una parcela perimetral colindante con el actual límite de suelo urbano, en la zona norte de la localidad. Se plantea también el desplazamiento de una calle definida en el PDSU. En cuanto a la justificación de la necesidad y conveniencia de la modificación, se sustenta en poder acometer la construcción de una vivienda unifamiliar.

**SEGUNDO.-** El municipio de San Miguel de Cinca cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU).

Este PDSU se aprobó definitivamente con reparos por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1993. En sesión celebrada el 21 de julio de 1994 se levantaron los reparos impuestos. Y por último, se redactó un Texto Refundido que fue aceptado por la Comisión el 23 de enero de 1996 y que se corresponde con el vigente Texto Refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Miguel de Cinca.

Este PDSU ha sido modificado en cuatro ocasiones anteriores al presente expediente:

- La modificación nº 1 tenía por objeto incorporar al suelo urbano del núcleo de Santalecina una parcela situada al Noroeste del mismo que contaba con todos los servicios urbanísticos, aprobado el 3 de junio de 1998.
- La modificación nº 2 tenía por objeto incorporar al suelo urbano del núcleo de Pomar de Cinca unas parcelas con el objeto de edificar 18 viviendas de protección oficial y la obtención de un nuevo espacio libre urbano.
- La modificación nº 3 tenía por objeto incorporar al suelo urbano del núcleo de Pomar de Cinca una parcela colindante con el suelo urbano con el objeto de edificar 1 vivienda unifamiliar.
- La modificación nº 4 tenía por objeto modificar el perímetro de suelo urbano del núcleo de Estiche, añadiendo varias parcelas (algunas de ellas con edificaciones existentes), con el objeto de regularizar dichas edificaciones y recoger la realidad física de las parcelas correspondientes.

**TERCERO.-** En la tramitación municipal del expediente se han seguido los siguientes pasos:

- Con fecha 29 de mayo de 2017 se aprobó inicialmente la modificación aislada nº 5 del PDSU de San Miguel de Cinca, por acuerdo del Pleno Municipal.
- Sometimiento a información pública durante un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca (BOPHU nº 104 de 5 de junio de 2017). Durante este período no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado de secretaría municipal expedido con fecha 28 de agosto de 2017.
- Solicitud de informes sectoriales a los siguientes departamentos e instituciones:
  - Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
  - Subdirección Provincial de Carreteras
- Aprobación Provisional de la Modificación nº 5 del PDSU de San Miguel de Cinca, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2017, según consta en el Certificado de la Secretaría Municipal expedido el 29 de agosto de 2017.

**CUARTO.-** Con fechas 4 y 20 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca aporta el documento técnico diligenciado de la modificación suscrito por el arquitecto municipal, acompañado de la correspondiente documentación administrativa.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** Conforme a la Disposición Transitoria segunda del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), teniendo en cuenta que el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a modificar estaba vigente a la entrada en vigor de la ley 4/2013 por la que se modifica la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, y habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación nº 5 el 29 de mayo de 2017, su tramitación atenderá a lo dispuesto en el propio TRLUA respecto de las modificaciones de los distintos instrumentos.

Por tanto, tratándose de una modificación aislada de PDSU su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para la aprobación de las Delimitaciones de Suelo Urbano en el artículo 74 del mencionado TRLUA.

**II.-** El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es el órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación del PDSU, según indica el artículo 74 del mencionado TRLUA.

**III.-** Considerando el informe de los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio de la nueva documentación presentada se formulan las siguientes consideraciones en el marco de la Ponencia Técnica:

#### **En cuanto a la documentación**

La misma se adecúa a los requisitos establecidos en el TRLUA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Aparentemente existe un error en la documentación gráfica, tanto en el plano de “Estado Actual. Delimitación Suelo Urbano” como en el plano “Propuesta Modificación Suelo Urbano”.

Se observa, cotejando estos planos por un lado con la documentación gráfica de la última modificación puntual de Pomar (Modificación Puntual nº2 del PDSU de San Miguel de Cinca) y por otro con el plano original de Pomar del PDSU de San Miguel de Cinca, que existen tres diferencias en el trazado de la línea que delimita el suelo urbano, que deberían aclararse:

- 1.- Al norte, en concreto en la alineación posterior de las edificaciones que tienen fachada a la calle Cabañera, la línea se ha desplazado aproximadamente 7 metros hacia el norte.

2.- Al sur, en concreto en la alineación posterior de las parcelas colindantes con la Calle Monesma se ha desplazado aproximadamente un metro hacia el sur.

3.- Al oeste, en concreto donde finaliza el suelo urbano, en la parcela sur a la Calle las eras dirección oeste se ha desplazado aproximadamente un metro y medio hacia el oeste.

### **En cuanto al objeto de la modificación**

Como se ha indicado, el objeto de la presente modificación es ampliar en una superficie de 398,70 m<sup>2</sup> la delimitación del suelo actualmente clasificado como urbano, para incluir la parte de una parcela existente, que se encuentra fuera de la delimitación y poder construir una vivienda de nueva planta. Esta parte a la que se hace referencia se encuentra actualmente edificada con una nave de uso almacén agrícola.

Por otra parte, se plantea la modificación de la disposición de un vial previsto en el PDSU de San Miguel de Cinca, para ejecutarlo en la parte en la que actualmente existe un camino sin pavimentar, al cual hay una serie de edificaciones alineadas.

En relación al vial modificado, se observa que se han grafiado alineaciones fuera del límite del suelo urbano, marcando una cota de 7 metros desde la fachada de una nave existente. Se recuerda que según se establece en el artículo 71, apartado c, del TRLUA, no forma parte del contenido de la Delimitación de Suelo Urbano la definición de alineaciones en suelo no urbanizable.

### **En relación con la nueva clasificación:**

La zona que pretende reclasificarse se sitúa contigua al actual suelo urbano de San Miguel de Cinca. Se trata de un entorno muy antropizado, tanto en cuanto a la urbanización como a la edificación y los usos del suelo. Concretamente esta parcela se sitúa contigua a parcelas edificadas, dentro de ella se sitúa una construcción de uso almacén agrícola y cuenta con varios servicios urbanísticos, los cuales se analizan y pormenorizan en el siguiente punto.

La presente modificación sustituye la clasificación actual de suelo no urbanizable por la de suelo urbano. Teniendo en cuenta el carácter reglado que el TRLUA, se debe analizar la adecuación de la nueva clasificación en relación a su propio articulado;

Analizaremos si cumple con las condiciones previstas en el artículo 12 del TRLUA con las que deberá contar un suelo para considerarlo como urbano; *“Cuenten con servicios urbanísticos suficientes, entendiéndose por tales; red viaria que tenga un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica municipal, servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como suministro de energía eléctrica, servicios de telecomunicaciones y gestión de residuos de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir”, o “Carezcan de alguna de las infraestructuras y servicios mencionados en el apartado anterior, pero puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones existentes. (...)”*

La parcela dispone en la actualidad de los siguientes servicios urbanísticos:

- Red aérea de telefonía sobre anclajes de fachada cercana, susceptible de ser conectada
- Red aérea de energía eléctrica en baja tensión sobre anclajes metálicos a fachadas
- Red de abastecimiento de agua potable conectada a la red municipal
- Alumbrado exterior
- Red de evacuación de agua conectada a la red municipal
- Acceso rodado no pavimentado (según informe de la Subdirección Provincial de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, debe ejecutarse conforme a las condiciones de los planos que se exigieron en su primer informe).
- Recogida de residuos sólidos en contenedores de superficie

Visto lo anterior, cabe considerar que puede cumplir, conectándose con las instalaciones ya en funcionamiento, con las condiciones establecidas por el TRLUA para la consideración de Suelo Urbano.

En cuanto a lo establecido al respecto en el propio PDSU de San Miguel de Cinca conforme al artículo 41 del PDSU de San Miguel de Cinca, las condiciones que debe reunir una parcela para ser solar son las siguientes:

1. acceso rodado
2. abastecimiento de agua
3. suministro de energía eléctrica
4. evacuación de aguas
5. pavimentación de la calzada
6. encintado de aceras
7. alineaciones oficiales aprobadas

En relación con estas condiciones, el terreno igualmente puede cumplir, conectándose con las instalaciones ya en funcionamiento, las condiciones establecidas en dicho artículo.

Visto todo lo anterior, el documento indica que *“la parcela cuenta con abastecimiento de aguas, alcantarillado y pavimentación de calle en el límite de la misma. Dispone de línea eléctrica de suministro en la propia parcela”*.

Tal y como se grafía en los planos de la modificación, el viario de acceso a dicha parcela se modifica y se incorpora al Suelo Urbano, por lo que la parcela a incorporar al suelo urbano tendrá frente a una vía urbana.

**En cuanto a otras protecciones o elementos que afectan al ámbito de la modificación:**

La zona objeto de modificación se encuentra dentro del ámbito de protección de la Carretera autonómica A-130 (zona de servidumbre y la zona de afección).

**En cuanto a los informes sectoriales:**

En el expediente constan informes emitidos por INAGA y la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón respecto a la modificación. Ambos han sido emitidos en sentido FAVORABLE sin prescripciones específicas a efectos de la tramitación de la modificación. Se recuerda que deberá atenderse a las condiciones pormenorizadas establecidas en el informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, relativas al nuevo vial propuesto.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación nº 5 del PDSU de San Miguel de Cinca con la siguiente prescripción:

Debe aportarse plano corregido en el que se suprima la alineación grafiada en suelo no urbanizable. Así mismo se corregirán las diferencias observadas respecto al PDSU vigente o en su caso se justificarán las mismas

*Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Huesca, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.*

Vº. Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carmelo Bosque Palacín.